



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Informe**

**Número:** IF-2023-140128546-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Viernes 24 de Noviembre de 2023

**Referencia:** REG - EX-2023-136440658- -APN-DGD#MT

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2023-2311-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en páginas 1/2 del RE-2023-136438789-APNDGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2875/23.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2023.11.24 12:24:27 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA  
Asistente administrativo  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL  
ELECTRONICA - GDE  
Date: 2023.11.24 12:24:28 -03:00

En la localidad de Campana, Provincia de Buenos Aires, a los catorce 14 días del mes de Noviembre de 2023, se reúnen: por una parte, la **Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina (UOMRA)**, en adelante denominada "UOMRA" o "La Representación Sindical" indistintamente, representada en este acto por los señores Francisco Abel FURLAN, en su carácter de Secretario General de la entidad sindical a nivel nacional y Secretario General de la Seccional Campana de la misma, Walter PIRIZ y Angel DEROSSO, en carácter de Secretario Adjunto y de Organización respectivamente de la aludida Seccional, Jeremías COLELLA, miembro de la Comisión Directiva de la misma Seccional, y Gustavo BALUGANO y Lisandro Exequiel CARDOZO, en su condición de miembros de la comisión interna de delegados del personal dependiente de Scrapservice S.A. comprendido en el ámbito de representación de dicha entidad sindical; y, por la otra, la Empresa **SCRAPSERVICE S.A.** (en adelante denominada "La Empresa"), representada por los señores Marcelo DE VIRGILIIS y Hugo RIVA, en carácter de apoderados; y ambas en conjunto denominadas "Las Partes", a fin de dejar constancia del acuerdo al que han arribado en los siguientes términos, para su aplicación en los establecimientos de la Empresa sitios en Campana, Córdoba, Esteban Echeverría y San Martín (los "Establecimientos"):

1. Las Partes han venido manteniendo reuniones en torno a la factibilidad de acceder al pedido formulado por la Representación Sindical de que se reconozca al personal dependiente de la Empresa comprendido en el ámbito de representación de UOMRA que presta servicios en los Establecimientos (el "Personal") una gratificación extraordinaria y de pago único destinada a recompensar la especial actitud de colaboración y diligencia del Personal durante el año en curso que permitió (i) alcanzar satisfactorias metas en materia de seguridad (0 días perdidos por accidente en todo el primer semestre de 2023) y (ii) la implementación de una nueva modalidad de despacho de chatarra dimensionada, que implicó exigencias específicas de capacitación y entrenamiento, y que redundó en un aumento del volumen de despacho a clientes.

2. Que, en respuesta al pedido formulado, y al cabo de múltiples reuniones, Las Partes han acordado que, en mérito a las razones expuestas, la Empresa abonará al Personal -con carácter excepcional y sujeta a las condiciones más abajo expuestas- una gratificación extraordinaria de pago único, no destinada a repetirse, por la suma uniforme para todas las categorías de cuatrocientos veintiocho mil quinientos cincuenta y cuatro pesos (\$ 428.554), que incluye la proporción de SAC correspondiente.

El pago se realizará junto con las remuneraciones del mes en que se notifique la resolución administrativa que homologue el presente acuerdo en todos sus términos, siempre que dicha notificación sea recibida por la Empresa no más allá del día 27/11/2023, bajo la siguiente denominación de pago: "Gratificación Extraordinaria no remunerativa más SAC proporcional por contribución a mejoras en seguridad y productividad - Acuerdo UOMRA-SCRAPSERVICE 14/11/2023 -" (en forma completa

RE-2023-136438789-APN-DGD#MT

o abreviada). Si la aludida notificación se recibiera luego de vencido el plazo arriba indicado, el pago se realizará junto con la remuneración del mes inmediato siguiente al de la notificación. En caso de haberse entregado anticipos o adelantos, los mismos se regularizarán en ocasión de la liquidación definitiva posterior al dictado de la resolución homologatoria.

3. Habida cuenta la naturaleza y finalidad del pago y su condición de entrega no habitual ni regular, el importe en cuestión se abonará con carácter no remunerativo (arg. a contrario sentido del art. 6, Ley 24.241), sin devengar aportes ni contribuciones de ninguna naturaleza.

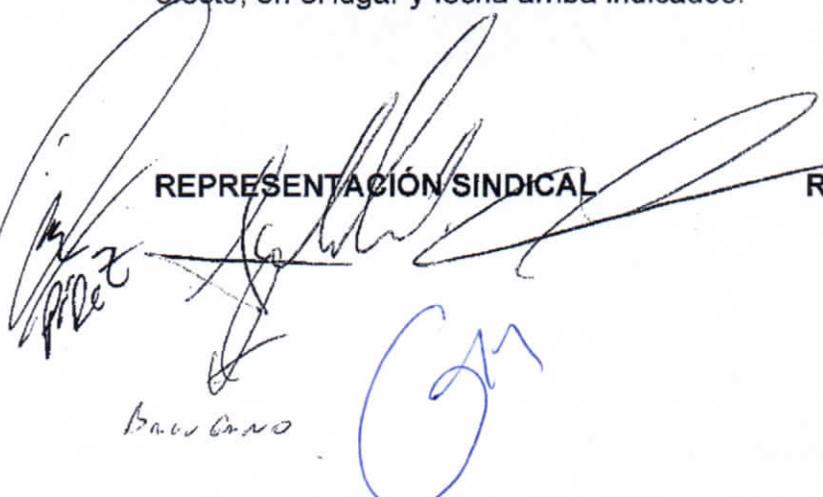
Por su naturaleza, la gratificación extraordinaria pactada en ningún caso se proyectará para integrar la base de cálculo de ningún otro concepto, ni como índice o base para la determinación cuantitativa de ningún instituto legal, convencional o contractual.

4. Queda establecido que los pagos indicados se abonarán en forma íntegra al Personal dependiente de La Empresa comprendido en el ámbito de representación de UOMRA que presta servicios en los Establecimientos, que se hubiera desempeñado en forma ininterrumpida durante todo el primer semestre del año 2023 y hasta la fecha de suscripción del presente acuerdo, y cuyos contratos de trabajo estuvieran vigentes en la fecha prevista para el pago. Queda expresamente establecido que el importe de la gratificación aquí pactada no sufrirá disminuciones en razón de suspensiones de la prestación laboral dispuestas por causas no imputables al trabajador o por licencias pagas de fuente legal o convencional.

5. Las Partes dejan constancia que la gratificación aquí pactada se considerará entregada a cuenta y, por ende, absorberá y/o compensará hasta su concurrencia cualquier prestación dineraria de naturaleza remunerativa o no remunerativa establecida por conducto de normas estatales para ser abonada durante el año 2023, así como cualquier eventual diferencia de salarios que se determinaran por cualquier causa y/o concepto por reclamos individuales que pudieran formular los trabajadores.

6. Las Partes presentarán este acuerdo y lo ratificarán ante la autoridad administrativa laboral para su debida homologación.

Previa lectura y ratificación, se suscriben tres ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

  
REPRESENTACIÓN SINDICAL

  
REPRESENTACIÓN EMPRESA

RE-2023-136438789-APN-DGD#MT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Resol 2311-23 Acu 2875-23

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.